

**COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

**DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 11:07 horas del día miércoles 28 de junio de 2017, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.

Como invitados se encuentran presentes los CC. Rogelio Sánchez Salazar, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Gustavo López Rasine, Jefe de Cooperación con América Latina el Caribe y Manuela Solís Medina, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700021017, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022017, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022217, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023817, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024117, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024717, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara

parcialmente la inexistencia y envía versión pública de la información solicitada.-----

- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024817, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025017, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026417, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- XI. Análisis del Recurso de Revisión RRA 4015/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700021517.-----

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviera a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

**Acuerdo CT17SE.28.06.17.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700021017, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700021017, que a la letra dice: *"Solicito información sobre las concesiones y permisos de pesca en la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla y en el Municipio de Centla. El cuadro debe de contener: el número de concesiones de pesca comercial y acuicultura vigentes en el 2017 dentro del polígono de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla y en el Municipio de Centla. Se debe de incluir el nombre de la embarcación, el nombre de la persona moral o física poseedora de la concesión y el permiso, los productos pesqueros concesionados o con permiso (especies o grupos de especies). Dichas concesiones y permisos deberán tener la región geográfica que ocupan (aunque una parte de ellos estén fuera de la Reserva), la fecha de emisión y la fecha de conclusión (la vigencia). Las concesiones y permisos pueden ser de los cuerpos de agua dulce, salobre y salados que ahí se encuentren. Mapas de las regiones geográficas que abarcan (archivos digitales) o los archivos shapes (.shp) de estas regiones en caso de los que tenga. De lo contrario, con algún mapa simple o la descripción de la zona que abarcan las concesiones y los permisos es suficiente. Las concesiones y permisos pueden cubrir otras zonas fuera de la Reserva, pero sí es necesario saber cuáles están vigentes dentro de la Reserva."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00710/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se envía el archivo en Excel denominado SISI\_21017, el cual*

contempla la relación de los permisos de pesca comercial en la zona comprendida en la reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, detallando titular, número de permiso, especie autorizada, nombre de la embarcación, zona de pesca y vigencia.

En relación con el requerimiento de las concesiones otorgadas dentro de la zona en la reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, así como de los mapas de la región geográfica que abarcan (archivos digitales) los archivos shapes (shp) de estas concesiones y permisos, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General y de la Subdelegación de Pesca en el Estado de Tabasco, no se encontró registro alguno de que se haya expedido alguna concesión en esa zona, de la misma manera no se encontró registro de mapas de la región geográfica que abarcan (archivos digitales) los archivos shapes (shp) por lo que se solicita al H. Comité de Transparencia que se declare la inexistencia de la información solicitada por el ciudadano, de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00366/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV.-0540/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEPE.-00146/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DEP.-00119/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02074/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01044/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

#### Acuerdo CT17SE.28.06.17.II

Se confirma entregar la relación de los permisos de pesca comercial en la zona comprendida en la reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, detallando titular, número de permiso, especie autorizada, nombre de la embarcación, zona de pesca y vigencia en archivo Excel, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de concesiones otorgadas dentro de la zona en la reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, mapas de la región geográfica que abarcan (shapes) de concesiones y permisos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022017, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022017, que a la letra dice: "Los stocks o poblaciones estimadas por área de pesca por CONAPESCA O INAPESCA para las distintas pesquerías pertenecientes a los municipios de Ahome, Guasabe, El Fuerte, Sinaloa de leyva, Navjoa, Etchojoa y Huatabampo. Así como el esfuerzo pesquero o número de embarcaciones registradas para cada una de las distintas pesquerías para las mismas"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00700/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que de un análisis del contenido de la solicitud, se advierte que el solicitante fue omiso en establecer el periodo sobre el cual se requiere la

información, en consecuencia esta Dirección General realizó una búsqueda dentro de sus archivos de la información precisada respecto del año anterior a partir de la fecha de presentación de la petición referida, comprendido del 30 de mayo del 2016 a la fecha, lo anterior, atento a lo dispuesto en el criterio 9/13 emitido por el Instituto Federal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que se cita a continuación:...

En relación a lo anterior, se adjunta archivo en Excel denominado "SISI 22017", el cual contempla la relación del esfuerzo pesquero detallando las especies señaladas en la información adicional proporcionada por el ciudadano, lo anterior comprendido en el periodo del 30 de mayo a la fecha (16 de junio), así mismo se informa que no se encontró registro alguno de que se haya expedido algún permiso de pesca comercial de las pesquerías referidas en los municipios solicitados, mismos que a continuación se enlistan.

Por lo que se solicita al H. Comité de Transparencia declare la inexistencia de la información solicitada por el ciudadano, de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación con el requerimiento de los stocks o poblaciones emitidas por área de pesca por CONAPESCA o INAPESCA, se informa que no se cuenta con esa información, toda vez que no es competencia de esta Unidad Administrativa por lo que se le sugiere al ciudadano interponga su solicitud de información en el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), de conformidad con el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", oficio de respuesta número DEPE.-00119/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...En relación a **"número de embarcaciones registradas para cada una de las distintas pesquerías"**, le participo que dirigiéndose al vínculo electrónico [http://www.conapesca.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/2013/ANUARIO\\_ESTADISTICO\\_DE\\_ACUACULTURA\\_Y\\_PESCA\\_2013.zip](http://www.conapesca.gob.mx/work/sites/cona/dgppe/2013/ANUARIO_ESTADISTICO_DE_ACUACULTURA_Y_PESCA_2013.zip), particularmente en el Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, Capítulo V, Factores de Producción, podrá obtener datos relativos a embarcaciones registradas por participantes pesquerías, según litoral y entidad federativa..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00390/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV.-0541/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEP.-00129/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02056/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01111/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT17SE.28.06.17.III**

Se confirma entregar la base de datos que contempla la relación del esfuerzo pesquero, detallando las especies señaladas en la información adicional, del periodo comprendido del 30 de mayo de 2016 al 16 de junio de 2017, así como el número de embarcaciones registradas para cada una de las distintas pesquerías, las cuales se encuentran en el Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente a los permisos de pesca comercial para las pesquerías y municipios referidos en el anexo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

**Información Pública.**

Así también, se confirma la incompetencia de la información referente a *los stocks o poblaciones emitidas por área de pesca por CONAPESCA o INAPESCA*, por lo que se orienta al ciudadano a que solicite dicha información en el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), ubicado en Cuauhtemoc No.1230, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, correo electrónico: [unidadenlace@sagarpa.gob.mx](mailto:unidadenlace@sagarpa.gob.mx), número 01 (55) 38711000 ext. 40140, lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022217, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022217, que a la letra dice: *"Requiero el o los permiso(s) de pesca de fomento emitido(s) por CONAPESCA en el periodo el 3 de noviembre de 2014 al 2 de junio de 2017, en favor del funcionario público y catedrático del CONACYT Jesús Alvarado Flores, adscrito a la Unidad en Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. El catedrático del CONACYT Jesús Alvarado Flores realiza actividades de colecta de organismos acuáticos (zooplancton) en diferentes localidades del estado de Quintana Roo como Isla Mujeres, Puerto Morelos, Sian Kaan y Banco Chinchorro desde el 3 de noviembre de 2014 a la fecha de esta solicitud. También requiero saber si el catedrático del CONACYT, Jesús Alvarado Flores, o la Unidad en Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. han presentado su solicitud de permiso de pesca de fomento con el formato CONAPESCA-01-013 y requisitos aplicables, y esta no fue procedente con base en Opinión Técnica INAPESCA. Quiero saber si los permisos de pesca de fomento existen o en su defecto han sido solicitados por el Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00675/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular se informa que en relación al o los permiso (s) de pesca de fomento emitidos por la CONAPESCA en el periodo del 3 de noviembre de 2014 al 2 de junio de 2017, así como a la solicitud de permiso de pesca de fomento con el formato CONAPESCA-01-013 y requisitos aplicables en favor de Jesús Alvarado Flores o en su defecto a la Unidad en Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica de Yucatán para realizar actividades de colecta de zoplanton, se hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General, no se encontró registro alguno de que se haya expedido algún Permiso de Pesca de Fomento o se encuentre alguna solicitud con el formato CONAPESCA-01-013 a favor de Jesús Alvarado Flores, o de la Unidad en Ciencias del Agua del Centro de Investigación científica de Yucatán para realizar actividades de colecta de zoplanton; por lo que se solicita al H. Comité de Transparencia que se declare la inexistencia de la información solicitada por el ciudadano, de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGIV.-0491/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEPE.-00125/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número 612.17.-00347/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEP.-00116/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01988/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01041/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT17SE.28.06.17.IV**

Se confirma la inexistencia de:

- Permiso (s) de pesca de fomento emitido por la CONAPESCA en el periodo del 3 de noviembre de 2014 al 2 de junio de 2017.
- Solicitud de permiso de pesca de fomento con el formato CONAPESCA-01-013 y requisitos aplicables en favor de Jesús Alvarado Flores o en su defecto a la Unidad en Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica de Yucatán, para realizar actividades de colecta de zoplanton.

Lo anterior, ya que no se ha expedido Permiso de Pesca de Fomento y no se cuenta con solicitud en el formato CONAPESCA-01-013 a favor de Jesús Alvarado Flores o de la Unidad en Ciencias del Agua del Centro de Investigación científica de Yucatán, para realizar actividades de colecta de zoplanton, lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023817, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023817, que a la letra dice: *"Solicito los Anuarios Estadísticos de Acuicultura y Pesca para los años 2014, 2015 y 2016."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00120/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le comento que los anuarios estadísticos de los años 2014 y 2015 se encuentran en proceso de integración y deliberación a efecto de ser publicados oficialmente en la página de la CONAPESCA. En lo que respecta al anuario del ejercicio fiscal 2016, se encuentra en periodo de elaboración, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-00661/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/0492/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.17.-00342/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEP.-00110/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01891/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01039/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT17SE.28.06.17.V**

Se confirma que la información referente a los anuarios estadísticos de los años 2014 y 2015, se encuentran en proceso de integración y deliberación a efecto de ser publicados oficialmente en la página de la CONAPESCA, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia del anuario estadístico correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el cual está en proceso de elaboración, lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024117, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024117, que a la letra dice: "Hola. Soy investigadora desarrollando proyectos de sustentabilidad ecológica en el estado de tabasco. Actualmente se esta explotando el agua mala en el estado de Tabasco, específicamente en el municipio de Paraíso y Cárdenas. Me interesa conocer algunos datos sobre ese aprovechamiento en Tabasco: 1.-¿Cuántas cooperativas pesqueras participan en la explotación de esta especie en Tabasco? 2.-¿Cuál es la población beneficiada con esta explotación? 3.-¿Cuál fue el volumen capturado en 2016 y lo que va de 2017 en Tabasco? 4.-¿En qué presentación se esta entregando? 5.-¿Cuál es el mercado al que va dirigido el producto? 6.-¿Cuál es el valor final del producto en el mercado coreano? Entiendo que ese es el mercado al que se esta enviando el producto, si no es este el mercado final, ¿Cuánto vale en el mercado final? y ¿cuál es ese mercado? Gracias por su apoyo"

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA.-00674/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que de un análisis del contenido de la solicitud, se advierte que el solicitante fue omiso en establecer el periodo sobre el cual requiere la información, en consecuencia esta Dirección General realizó una búsqueda dentro de sus archivos de la información precisada respecto del año anterior a partir de la fecha de presentación de la petición referida, comprendido del 08 de junio del 2016 a la fecha, lo anterior, atento a lo dispuesto en el criterio 9/13 emitido por el Instituto Federal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que se cita a continuación:...

En relación a lo anterior se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General y de la Subdelegación de Pesca en el Estado de Tabasco, no se encontró registro alguno de que se haya expedido algún Permiso de Pesca Comercial o de Fomento para la pesquería de Agua Mala en el Estado de Tabasco, específicamente en los Municipios de Paraíso y Cardenas en el periodo comprendido del 08 de junio del 2016 a la fecha...; oficio de respuesta número **DEPE.-00124/17** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, **...volumen capturado en 2016 y lo que va de 2017 en Tabasco...** le informo que no se registró producción de la especie de agua mala en avisos de arribo en el estado de Tabasco, por lo tanto no se cuenta con datos en esta Unidad Administrativa, y por tal motivo, con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGIV/0493/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.17.-00348/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEP.-00118/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-019991/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01042/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT17SE.28.06.17.VI**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada en lo numerales: 1, toda vez que no se ha expedido Permiso de Pesca Comercial o de Fomento para la pesquería de Agua Mala en el Estado de Tabasco, específicamente en los Municipios de Paraíso y Cardenas en el periodo comprendido del 08 de junio del 2016 al 08 de junio de 2017 y de los numerales 2, 3 ya que no se registró producción de la especie de agua mala en avisos de arribo en el estado de Tabasco, 4, 5, 6, así como de las interrogantes ¿Cuánto vale en el mercado final? y ¿cuál es ese mercado?, lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024717, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola.-----**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024717, que a la letra dice: "SOLICITO COPIA DIGITAL DE LOS TITULOS DE PESCA COMERCIAL QUE AUTORIZAN LA CAPTURA DE ATUN ALETA AZUL DE 2012 A LA FECHA DE RESPUESTA DE LA PRESENTE SOLICITUD"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00683/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se envía archivo en PDF, el cual contiene la copia digital de los títulos de pesca comercial que autorizan la captura de atún aleta azul correspondiente a los años 2012, 2015, 2016 y 2017, respecto de los años 2013 y 2014, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General no se encontró registro alguno de que se haya expedido algún permiso que autorice la captura de atún aleta azul, por lo que se solicita al H. Comité de Transparencia que se declare la inexistencia de la información solicitada por el ciudadano, de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación con el año 2012, se informa que 2 son concesiones de pesca comercial, las cuales se envían en versión pública, por contener información confidencial (monto de inversión), de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00365/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV.-0544/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEPE.-00128/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DEP.-00120/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZF 02075/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01045/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT17SE.28.06.17.VII**

Se confirma entregar la copia digital de los títulos de pesca comercial que autorizan la captura de atún aleta azul correspondiente a los años 2012, 2015, 2016 y 2017, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de los títulos de pesca comercial expedidos en los años 2013 y 2014 para la captura de atún aleta azul, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asi tambien, se confirma la versión pública de dos concesiones de pesca comercial del año 2012, toda vez, que contienen información confidencial (monto de inversión), de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024817, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024817, que a la letra dice: "*SOLICITO COPIA DIGITAL DEL DOCUMENTO CON EL QUE LA EMPRESA CHICHIMECAS ACREDITO LA LEGAL POSESION DE REDES, JAULAS, EMBARCACIONES, CERCOS Y/O MAS ELEMENTOS NECESARIAS PARA PODER OPERAR LA CONCESION CA/DGOPA-006/2012 OTORGADA POR ESA DEPENDENCIA EN EL AÑO 2017*"

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DOPA.-00913/17 de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "*...En respuesta a la solicitud, se le informa que el nombre correcto del Titular de la concesión CA/DGOPA-006/2012 es Pesquera Chichimecas S. de R.L. de C.V., asimismo se envía copia digital de la versión pública del contrato comodato presentado por Pesquera Chichimecas S. de R.L. de C.V., documento con el cual acreditó la legal disposición de redes y jaulas (cercos). Respecto al documento que acredite la legal posición de las embarcaciones y/o más elementos necesarios para operar la concesión, se le informa que en el expediente que obra en esta Dirección General no cuenta con dicho documento...*"

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CT17SE.28.06.17.VIII**

Se confirma entregar la versión pública del contrato comodato presentado por Pesquera Chichimecas S. de R.L. de C.V., con el cual acreditó la legal disposición de redes y jaulas (cercos), toda vez que contiene información confidencial (nacionalidad, domicilio, fecha de nacimiento y firma de personas físicas), de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025017, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700025017, que a la letra dice: "*Requiero el o los permiso(s) de pesca de fomento emitido(s) por CONAPESCA en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 a la fecha de esta solicitud, 14 de junio de 2017, en favor del funcionario público Antonio Almazán Becerril, adscrito a la Unidad en Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica*"

de Yucatán A.C. También requiero saber si el Dr. Antonio Almazán Becerril o la Unidad en Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. han presentado su solicitud de permiso de pesca de fomento con el formato CONAPESCA-01-013 y requisitos aplicables, y esta no fue procedente con base en Opinión Técnica INAPESCA. Quiero saber si los permisos de pesca de fomento existen o en su defecto han sido solicitados por el Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. en el periodo mencionado (1 de enero de 2013 a la fecha de esta solicitud, 14 de junio de 2017).”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-02748/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: “...En relación con el requerimiento de si han sido solicitados permisos de pesca de fomento por el Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., se informa en el mes de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, remitió a esta Dirección General, una solicitud de colecta de ejemplares de peces, presentada por el Dr. José Adán Caballero Vázquez, investigador de la Unidad de Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., por lo que una vez analizada la citada solicitud y la documentación soporte anexa, se le solicitó mediante oficio al promovente, diversa documentación con la finalidad de estar en condiciones de solicitar la opinión técnica y científica al INAPESCA de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

En relación con los requerimientos sobre si los permisos de pesca de fomento existen; así como de la solicitud de el o los permiso (s) de pesca de fomento emitidos por CONAPESCA en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 a la fecha de esta solicitud, 14 de junio de 2017, a favor del funcionario público Antonio Almazán Becerrili, adscrito a la Unidad en Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. y sobre si se ha presentado alguna solicitud de permiso de pesca de fomento con el formato CONAPERSCA-01-013 y requisitos aplicables, a favor de Antonio Almazán Becerrili o de la Unidad en Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. y esta no haya sido procedente con base a opinión técnica INAPESCA. Se informa que esta unidad administrativa no ha otorgado permisos de pesca de fomento a favor del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. de la misma manera se hace de su conocimiento que no se encontró registro alguno de el o los permisos de pesca de fomento de pesca de fomento emitidos por la CONAPESCA en el periodo del 1 de enero de 2013 a la fecha de esta solicitud, 14 de junio de 2017, a favor del funcionario público Antonio Almazán Becerrili, adscrito a la Unidad en Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., de la misma manera que se informa que no se encontró registro alguno sobre si ha presentado alguna solicitud de permisos de pesca de fomento con el formato CONAPESCA-01-013 y requisitos aplicables, a favor de Antonio Almazán Becerrili o de la Unidad de Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. y esta no haya sido procedente con base a opinión técnica INAPESCA, por lo que se solicita al H. Comité de Transparencia declare la inexistencia de lo anteriormente solicitado por el ciudadano, de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00367/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV.-0545/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEPE.-00129/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DEP.-00121/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02087/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01065/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT17SE.28.06.17.IX**

Se confirma la respuesta de si se presentó una solicitud de permiso de pesca de fomento por el Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de lo siguiente:

- Permisos otorgados de pesca de fomento a favor del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C.
- Solicitud de el o los permiso (s) de pesca de fomento emitidos por CONAPESCA en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 a la fecha de esta solicitud, 14 de junio de 2017, a favor del funcionario público Antonio Almazán Becerrili, adscrito a la Unidad en Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C.
- Si se ha presentado alguna solicitud de permiso de pesca de fomento con el formato CONAPERSCA-01-013 y requisitos aplicables, a favor de Antonio Almazán Becerrili o de la Unidad en Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. y esta no haya sido procedente con base a opinión técnica INAPESCA.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026417, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026417, que a la letra dice: "*Requiero el o los permiso(s) de pesca de fomento emitido(s) por CONAPESCA en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 a la fecha de esta solicitud, 15 de junio de 2017, en favor del funcionario público José Adán Caballero Vázquez, adscrito a la Unidad en Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-02762/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "*...Sobre el particular, se informa que no se tiene registro de que se haya otorgado algún permiso de pesca de fomento a favor del funcionario público José Adán Caballero Vázquez, adscrito a la Unidad en Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., durante el periodo 2013 al 15 de junio del año en curso, por lo que se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, declare la inexistencia en esta Dirección General de lo anteriormente solicitado por el ciudadano, de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...*"-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00368/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV.-0546/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEPE.-00130/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DEP.-00122/17 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-02088/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01066/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT17SE.28.06.17.X**

Se confirma la inexistencia del o los permiso(s) de pesca de fomento emitido por CONAPESCA, a favor del funcionario público José Adán Caballero Vázquez, adscrito a la Unidad en Ciencias del Agua del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., durante el periodo 2013 al 15 de junio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**XI. Análisis del Recurso de Revisión RRA 4015/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700021517.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: *"Con Fundamento en lo establecido por los artículos 146, 147 y 148 fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vengo a interponer recurso de revisión en contra del escrito de fecha 12 de Junio de 2017, notificado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de mi cuenta de usuario, expedido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el cual pretende o simula dar respuesta a mi solicitud de acceso a la información número de folio 0819700021517, pues la entrega de dicha información es incompleta, toda vez que la solicitud de referencia trata de lo siguiente: "SOLICITO SE ME INFORME EL ANTECEDENTE O LOS REGISTROS DE QUE EMBARCACIONES CEDIERON LA CAPACIDAD PARA EL INGRESO DE LA EMBARCACION THERESA JANENE EN EL LISTADO DE BUQUES DE LA CIAT" Sin embargo en la respuesta que proporcionó la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca mediante escrito de fecha 12 de Junio de 2017, únicamente remitió los requisitos para que una embarcación sea incorporada en el Registro Regional de Buques, Resolución "C-14-01 Resolución (enmendada) sobre un Registro Regional de Buques", así como también menciona que la capacidad fue tomada de la reserva de capacidad disponible que mantiene el Gobierno de México ante dicho organismo. Por lo que a través del presente recurso de revisión solicito de nueva cuenta se me proporcione el antecedente o los registros de que embarcaciones cedieron la capacidad para el ingreso de la embarcación THERESA JANENE en el listado de buques de la CIAT."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-00506/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito reiterar la respuesta señalada en mi similar No DGPPE.-00456/17, fechada el pasado 12 de junio, en el sentido de que el ingreso de la embarcación Theresa Janene al Registro Regional de Buques (RRB) de la CIAT no fue en sustitución de otras embarcaciones (que cedieran su capacidad) sino que la capacidad tomada para el ingreso de dicha embarcación al RRB, correspondió a la reserva de la capacidad de México ante dicho organismo, en virtud de que la capacidad es propiedad del Estado mexicano y éste es otorgado en permiso o concesión a las embarcaciones autorizadas..."*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT17SE.28.06.17.XI**

Se confirma y reitera la respuesta otorgada en la solicitud número 0819700021517, que la capacidad tomada para el ingreso de la embarcación Theresa Janene al Registro Regional de

Buques (RRB), correspondió a la reserva de la capacidad disponible que mantiene México ante dicho organismo (RRB), en virtud de que la capacidad es propiedad del Estado mexicano y éste es otorgado en permiso o concesión a las embarcaciones autorizadas para realizar la pesca, por lo tanto el ingreso de la embarcación Theresa Janene al Registro Regional de Buques (RRB) de la CIAT no fue en sustitución de otras embarcaciones (que cedieran su capacidad), sino de la capacidad disponible.

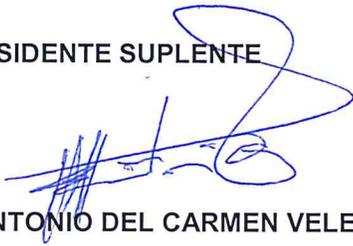
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 12:00 horas, del día 28 de junio de 2017, dándose por terminada la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

## ATENTAMENTE

### MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE



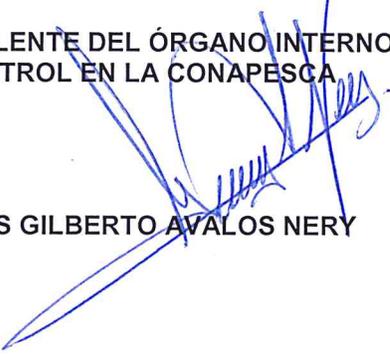
C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE



C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA CONAPESCA



C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY